Por el Contador en q. consta se les debe de li
quido veinte y un mill setezientos y
setenta y siete mill mrs. por la renta de
año entero pasado de setezientos y tres
y por la zuez. vistos dhos. ynformes = Acor
do q. el thesorero de Alcavalas pague
las dhas. cantidades y para ello se des
pachen libranzas en forma, otorgdo. carta de pago.

Fdo. Simon Licardo de Rivera

Consto del Ponto.

Asimismo en este ayuntamto. se bio una carta
escrita a esta zuez. por Dn. Diego de Arcaina y Rojas
vezo. y abogado de la zuez. de Murzia en q. dize q.
en exon. del mandato de esta zuez. con el poder que
rezivio y carta del sor. Dn. Juan Xinez a dis puesto pe
dimto. para efecto del emfranquezimto. del zenso
q. haze el posito de esta zuez. como por mas extenso
lo escribe a dho. sor. Dn. Juan y aviendose visto asimismo
la referida carta en q. le partizipa no se save ni
andado razon los capellanes q. cobran dho zenso
ni q. ni ante q. se otorgo y lo demas q. refiere
y todo visto por esta zuez. = ~~Acordo~~ y atento
tiene librados los catorze mill rs. del prin
zipal de dho zenso en Dn. Juan Carrillo de Albor
nos lucas y guil vezo. y rezidor de la zuez. de
Murzia para entregarlos a parte lexma.
y sacar los despachos nezesarios para dha re
denzion y en su defecto de positarlos ante
q. combenga su fha. de dho libramto. en quin
ze digo en treze de Junio proximo pasado
por cuia causa no usa de esta porzion = Acordo